

# EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Con fundamento en los artículos 1, 34, 35, fracciones I y II, 116, fracción IV, incisos a), b), c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, fracción II, 20 apartado B, 25, 26, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14 al 24, 180, 181, 187, 188, 189, y 236 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 6, 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos que deseen contender en la elección del 2 de junio de 2019 por la vía de candidatura independiente para ocupar los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a las siguientes:

## B A S E S

### PRIMERA: CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a ser registrados como aspirantes y, en su caso, como candidatos independientes para renovar el Congreso del Estado de Tamaulipas.

### SEGUNDA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser candidato a una Diputación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser ciudadano del Estado, en ejercicio de sus derechos, nacido en el Estado o vecino con residencia en él, por más de cinco años;
- III. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- IV. Poseer suficiente instrucción;
- V. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el distrito motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.  
Cuando el ciudadano esté inscrito en un municipio cabecera de más de un distrito, bastará su inscripción en cualquiera de las secciones electorales que conforman el propio municipio;
- VI. No ser Gobernador, Secretario General de Gobierno, Magistrado del Poder Judicial del Estado, Consejero de la Judicatura, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Diputado o Senador del Congreso de la Unión, Magistrado, Juez o servidor público de la Federación en el Estado, a menos que se separe 90 días antes de la elección;
- VII. No ser militar que haya estado en servicio dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la elección;
- VIII. No ser Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se cñan a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria;
- IX. No ser servidor público del estado o municipio. Los Jueces en su circunscripción, estarán también impedidos si no se separan de su cargo 90 días antes de la elección;
- X. No ser Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;
- XI. No ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario, del Tribunal Electoral, a menos que se separe de su cargo un año antes de la elección;
- XII. No ser integrante de algún ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 90 días antes de la elección;
- XIII. No encontrarse privado de sus derechos políticos-electorales, por sentencia firme que imponga una sanción privativa de la libertad; y
- XIV. No haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

### TERCERA: ACTOS PREVIOS AL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley Electoral Local, deberán presentar su manifestación de intención ante el Consejo General del IETAM, por conducto de la Oficialía de Partes, ubicada en calle 13 Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 01 de diciembre de 2018, en los términos siguientes:

- I. Formulario de registro impreso con firma autógrafa expedido por el SNR, con los datos de identificación, domicilio, y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, de conformidad con lo descrito en la sección II del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.
- II. Manifestación de intención en el **Formato IETAM-CI-D-F-01**, el cual deberá contener:
  - a) Aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación.
  - b) Nombre y domicilio social de la Asociación Civil;
  - c) La designación del o los representantes legales;
  - d) La designación del encargado de la administración de los recursos financieros y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización;
  - e) La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el Consejo Distrital del INE, Consejo Distrital y Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante;
  - f) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono y designación del domicilio para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado;
  - g) Datos de las cuentas bancarias para el financiamiento público, aportaciones de los simpatizantes e ingresos por autofinanciamiento; y
  - h) Clausula bajo protesta de decir verdad, de cada uno de los integrantes de la fórmula, en el que manifiesten que:
    1. Cumplen con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; y
    2. Cumplirá con las obligaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Electoral Local, en el caso de obtener su calidad de aspirante.
- III. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:
  - a) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la fórmula, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;
  - b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes de la fórmula, aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público;
  - c) Certificado de registro de inscripción del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
  - d) Constancia de registro de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria;
  - e) Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes, y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;
  - f) En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:
    - Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.
    - Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))
    - Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.

A fin de evitar que los emblemas y colores utilizados por las candidatas y los candidatos no sean análogos a los de los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, en el **Anexo IETAM-CI-D-A-01**, se establecerán los emblemas y colores de los mismos.

A más tardar el día 15 de diciembre de 2018, el Consejo General del IETAM determinará los ciudadanos que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, y ordenará la expedición de las constancias como aspirantes.

### CUARTA: PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO

Del 20 de enero al 18 de febrero del año 2019, los ciudadanos que adquieran la calidad de aspirante, podrán realizar los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, conforme a los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aplicables al proceso electoral ordinario 2018-2019, del Estado de Tamaulipas.

### QUINTA: TOPE DE GASTOS EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

La obtención del apoyo deberá sufragarse con recursos privados de procedencia lícita, y ajustarse a los topes de gastos que corresponda a cada Distrito en los siguientes términos:

DISTRITO	TOPE DE GASTOS
1 Nuevo Laredo	\$461,371.40
2 Nuevo Laredo	\$515,021.11
3 Nuevo Laredo	\$453,722.65
4 Reynosa	\$456,627.09
5 Reynosa	\$452,995.54
6 Reynosa	\$514,988.97
7 Reynosa	\$449,038.60
8 Río Bravo	\$499,940.54
9 Valle Hermoso	\$414,611.20
10 Matamoros	\$428,828.07
11 Matamoros	\$425,883.46

DISTRITO	TOPE DE GASTOS
12 Matamoros	\$476,576.51
13 San Fernando	\$478,428.43
14 Victoria	\$485,840.17
15 Victoria	\$473,848.83
16 Xicoténcatl	\$496,674.56
17 El Mante	\$477,042.50
18 Altamira	\$461,841.42
19 Miramar	\$416,571.59
20 Ciudad Madero	\$505,648.98
21 Tampico	\$469,634.78
22 Tampico	\$522,806.44

Los aspirantes que rebasen el tope de gastos, perderán el derecho a ser registrados como candidatos independientes, o si cuenta con el registro, se cancelará el mismo.

Entre el 19 de febrero al 26 de marzo de 2019 se expedirán las declaratorias de registro a los aspirantes que hayan cumplido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.

### SEXTA: DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Una vez obtenida la declaratoria de registro, del 27 al 31 de marzo de 2019, los aspirantes podrán presentar su solicitud de registro como candidatos independientes ante el Consejo General del IETAM, a través de la Oficialía de Partes del mismo Instituto. La solicitud de registro será expedida por el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos" (SNR).

Misma que habrá de acompañarse de la documentación siguiente:

- I. Para el registro como candidato propietario **Formato IETAM-CI-D-F-03**, que deberá contener lo siguiente:
  - a) Manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
  - b) Los datos de identificación y vigencia de las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente y escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, sean fiscalizados en cualquier momento, por la autoridad electoral competente;
  - c) Manifestación, bajo protesta de decir verdad de: no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; no ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política; y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente.
- II. Para el registro como candidato suplente **Formato IETAM-CI-D-F-04** que deberá contener los datos descritos en los incisos a) y c) de la fracción anterior.
- III. Copia certificada del acta de nacimiento;
- IV. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- V. Constancia de residencia efectiva por un periodo no menor de 5 años inmediatos anteriores al día de la elección (precisando el tiempo de la misma) o los documentos que la acrediten fehacientemente;
- VI. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral (impresa y en archivo PDF);
- VII. Los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano expedida por el Sistema Integral de Fiscalización;
- VIII. Copia simple de la declaratoria de registro de su candidatura aprobada por el Consejo General del IETAM, con la que se tendrá por acreditado el requisito de la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido.

El Consejo General del IETAM celebrará sesión de registro de las candidaturas en los plazos comprendidos del 1 al 10 de abril de 2019.

### SÉPTIMA: FORMATOS

Los formatos y lineamientos señalados en la presente convocatoria, así como, demás normatividad aplicable a las candidaturas independientes, estarán disponibles en la página web del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la dirección electrónica [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx), donde se podrán consultar, descargar e imprimir.

Los interesados podrán acudir a las oficinas del Instituto Electoral de Tamaulipas para solicitar los formatos o la información que requieran.

### OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del IETAM.

### NOVENA: AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados y de protegerlos en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y demás normatividad que resulte aplicable.

La obtención de los datos personales tienen como finalidad cumplir con un requisito de Ley para el proceso de postulación y registro de candidaturas independientes dentro del proceso electoral ordinario 2018 – 2019, por lo que no pueden ser utilizados para otros fines y, en consecuencia, es improcedente la negativa al tratamiento de los mismos.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en el sitio [www.ietam.org.mx](http://www.ietam.org.mx).